BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 066
RADICADO ALCALDÍA 20195710138352

PROCESO No: 2018-1188
DEMANDANTE: LIBARDO RAMIREZ ARISTIZABAL
DEMANDADO: ANGEL EDUARDO ROMERO GONZALEZ Y AMILSON ROMERO CUBILLOS
JUZGADO: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día primero (01) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40199787 ubicado en la CALLE 63 A SUR 70G 08 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2018- 01188; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** La abogada **Olga Lucia Arias Ramírez** con C.C. 52.112.909 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 175912 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, *ii)* **Diana Marcela Avellaneda Cabezas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.165.864 en calidad de autorizada de la sociedad **TRANSLUGON LTDA** con NIT. 830.098.528-9, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40199787 ubicado en la CALLE 63 A SUR 70G 08 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Martha Rojas** quien se niega a identificarse y quien manifiesta ser la esposa del señor Ángel Eduardo Romero González, se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. En este estado de la diligencia se deja constancia que no le fue permitido el ingreso a la apoderada Olga Lucia Arias Ramírez al inmueble. Se procede entonces con la descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico los cuales quedan registrados en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. Se deja constancia que el segundo y tercer nivel del inmueble están arrendados y sin acceso a los mismos, en consecuencia, la señora Martha Rojas procede a describir el estado actual y las características de los mismos. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado la cuota parte del 50% del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40199787 ubicado en la CALLE 63 A SUR 70G 08 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad de propiedad del señor Ángel Eduardo Romero González y se hace entrega simbólica de la cuota parte del 50% al secuestre, quien manifiesta recibirlo de manera simbólica, indicando que los cánones de arrendamiento serán consignados a órdenes del Juzgado comitente en el Banco Agrario de

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 066
RADICADO ALCALDÍA 20195710138352

Colombia, advertencia que se hizo a quien atendió la diligencia dado que los niveles primero, segundo y tercero del inmueble se encuentran arrendados. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte ($200.000) valor que será cancelado inmediatamente por la apoderada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:40AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

OLGA LUCIA ARIAS RAMIREZ
Apoderada

Se negó a firmar
MARTHA ROJAS
Quien atendió la diligencia

DIANAAVELLANEDA CABEZAS
Secuestre

Doy fé que la Persona que atendió la diligencia se negó a firmar.
Olga Lucia Prieto G.
C.C. 51978513.